

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 25 de Abril de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 23 de Abril de 1883.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial á consecuencia de no haberse cumplido el acuerdo que adoptó para que se diera de baja en la provincia á Simón Ros y García, soldado del reemplazo de 1882 por el cupo de Benadadid, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Málaga con motivo de no haberse cumplido el acuerdo que adoptó para que se diera de baja en la Caja de la provincia á Simón Ros y García. Llamado en el reemplazo de 1882 el referido mozo para el acto de la declaración de soldados ante el Ayuntamiento de Benadadid, alegó inutilidad física y ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre; y la Corporación municipal teniendo en cuenta que aquel no justificó la excepción legal, lo declaró soldado fallo que se protestó en tiempo y forma legales.

Al ingresar en Caja el mozo produjo las excepciones de que se

ha hecho mérito, y previo reconocimiento fué conceptuado útil condicional. Terminada la observación en 25 de Abril se le conceptuó útil definitivamente, por cuyo motivo la Comisión provincial acordó que continuase en Caja pendiente de la presentación de su padre para ser reconocido.

Finalmente, en 12 de Octubre acordó la Comisión provincial que el mozo fuese baja en Caja, quedando fuera de la misma pendiente de presentación de expediente por haber resultado el padre impedido para el trabajo.

El Comandante de la Caja, sin cumplir el acuerdo, consultó al Gobernador militar de la plaza la situación en que debían quedar los individuos que las Comisiones provinciales declaran fuera de la Caja después de su ingreso definitivo, por creer que dicha situación no está consignada en la ley.

La Comisión provincial manifiesta que ordenó la baja del mozo Simón Ros y García dentro del círculo de sus atribuciones con el fin de no irrogar perjuicios innecesarios tanto al mozo como al Estado.

Vistos los artículos 164 y 165 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Visto el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física:

Vistos los artículos 36 y 45 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, vigente al ingresar en Caja el mozo.

Considerando que la Comisión provincial de Málaga debió resolver, al comparecer el mozo ante la misma, las reclamaciones que presentó contra el fallo del Ayuntamiento, ó acordar su ingreso en Caja con nota de *recurso pendiente* si hubiera estimado oportuna la práctica de nuevas diligencias:

Considerando que habiendo ingresado en Caja el mozo al ser conceptuado útil condicional, y declarado después útil definitivamente, no procedía acordar su baja, porque resuelta la exención física debía desde luego ser destinado á un cuerpo del Ejército:

Considerando que el art. 36 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 marcó taxativamente los casos en que los mozos deben ser dados de baja en las Cajas, y que Simón Ros y García no se halla comprendido en ninguno de ellos:

Considerando que la circunstancia de que el mozo ingrese en el Ejército no es óbice para que la Comisión provincial falle la excepción legal expuesta por aquél;

La Sección opina que no procede pedir la baja del mozo Simón Ros y García en la Caja de la provincia hasta tanto que resuelva la excepción legal en el caso de serle favorable el fallo definitivo.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1883.—Gullón. —Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Gaceta del 26 de Abril de 1883.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente de indulto de la pena de muerte impuesta á Sotero San Martín en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo declarando sin lugar el recurso de casación admitido de derecho contra la dada por la Audiencia de Burgos en causa segunda al dicho San Martín por el delito de robo con homicidio:

Considerando que el reo ha observado buena conducta durante la sustanciación de la causa y dado pruebas de un verdadero arrepentimiento:

Visto la ley provisional de 18 de

Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Sotero San Martín de la pena de muerte á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia, conmutándola en la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

NÚM 1.036

#### DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Administración de contribuciones y rentas

Resultando vacante el estanco titulado «Afueras del Puente» en esta capital, he acordado abrir concurso, para su provisión, durante 15 dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que esta disposición se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las solicitudes de los que pretendan desempeñarle se dirigirán á mi autoridad acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho, certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente y declaración de los fondos con que cuen a para el surtido de la expendiduría que desean servir, en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan mayores méritos y posean suficiente capital para su establecimiento.

Los aspirantes deberán reunir alguna de las condiciones que determinan el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874 y la ley de 3 de Julio de 1876 cuyo extracto se halla publicado y podrá verse en cualquiera de los *Boletines oficiales* de esta provincia correspondientes á los dias 11 de Febrero y 5 y 8 de Octubre últimos.

Valladolid 26 de Abril de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Guér.



# SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

## SECCION DE CONTRIBUCIONES.

### Cuarto trimestre de 1882-83

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, acerca de la manera de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se invita á los Señores contribuyentes en los pueblos que se expresan, acudan á realizar el pago de las cuotas del cuarto trimestre del actual año económico, ó los anteriores si estuvieran en descubierto por los conceptos de *Territorial Industrial* é Impuesto equivalente á los de *Sal* en el local señalado con anterioridad y días que se designan.

Esta Sucursal hace presente á los contribuyentes que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos talonarios que satisfagan, único medio de justificar el pago. También considera conveniente hacerles la advertencia de no entregar cantidad alguna por medio de recibos manuscritos, pues solo se consideran justificantes del pago de contribución los talonarios autorizados á este efecto.

Las horas de cobranza en cada localidad serán de *nueve* de la mañana á *tres* de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE MAYO
<b>D. FELIPE MARTINEZ</b>	
Castrodeza. . . . .	2, 3 y 4.
Villalar. . . . .	5, 6 y 7.
Matilla de los Caños. . . . .	8, 9 y 10.
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	11, 12 y 13.
Villavieja. . . . .	14, 15 y 16.
Villan de Tordesillas. . . . .	17, 18 y 19.
Velliza. . . . .	20, 21 y 22.
San Miguel del Pino. . . . .	23 y 24.
Velilla. . . . .	25, 26 y 27.
<b>D. MAURICIO RODRIGUEZ.</b>	
Bamba. . . . .	2, 3 y 4.
Berceruelo. . . . .	5 y 6.
Marzales. . . . .	7, 8 y 9.
San Roman de la Hornija. . . . .	10, 11 y 12.
Pedrosa del Rey. . . . .	13, 14 y 15.
Tordesillas. . . . .	16, 17, 18, 19 y 20.
Bercero. . . . .	21, 22 y 23.
<b>D. EUGENIO MONTE MAYOR.</b>	
Aguasal. . . . .	1 y 2.
Llano de Olmedo. . . . .	3 y 4.
Puras. . . . .	5 y 6.
Bocigas. . . . .	7 y 8.
Almenara. . . . .	9 y 10.
Fuente Olmedo. . . . .	11 y 12.
Olmedo. . . . .	13, 14, 15, 16 y 17.
<b>D. JUAN TOMÉ.</b>	
Alcazaren. . . . .	1, 2 y 3.
Pedrajas de San Estéban. . . . .	4, 5 y 6.
Cojeces de Iscar. . . . .	7, 8 y 9.
Mejecos. . . . .	10, 11 y 12.
Isca. . . . .	13, 14 y 15.
<b>D. TOMÁS LABRADOR.</b>	
Villanueva de los Caballeros. . . . .	1, 2 y 3.
San Pedro de Latarce. . . . .	4, 5 y 6.
San Cebrian de Mazote. . . . .	8, 9 y 10.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE MAYO.
Urueña. . . . .	11, 12 y 13.
Almaráz. . . . .	14 y 15.
Villavelliz. . . . .	16 y 17.
Villardefrales. . . . .	18, 19 y 20.
Peñaflor. . . . .	21, 22 y 23.
<b>D. CESÁREO ALONSO.</b>	
Tiedra. . . . .	1, 2, 3 y 4.
Villalbarba. . . . .	5, 6 y 7.
Adalia. . . . .	8 y 9.
Mota del Marqués. . . . .	10, 11, 12 y 13.
Casasola de Arión. . . . .	14, 15 y 16.
Benafarces. . . . .	17, 18 y 19.
Pobladura de Sotiedra. . . . .	20 y 21.
Castromembibre. . . . .	22, 23 y 24.
<b>D. TOMÁS LOPEZ</b>	
Ramiro. . . . .	1 y 2.
Zarza (La). . . . .	3 y 4.
Pozaldez. . . . .	4, 5, 6 y 7.
Ventosa de la Cuesta. . . . .	8 y 9.
Matapozuelos. . . . .	10, 11 y 12.
Hornillos. . . . .	14 y 15.
Villaalba de Adaja. . . . .	16 y 17.
<b>D. JUAN VICENTE ELVIRA.</b>	
Ataquines. . . . .	3, 4 y 5.
Boecillo. . . . .	15 y 16.
Muriel. . . . .	8 y 9.
Salvador de Zapardiel. . . . .	6 y 7.
San Pablo de la Moraleja. . . . .	1 y 2.
Valdestillas. . . . .	12, 13 y 14.
Viana de Cega. . . . .	17 y 18.
<b>D. CÉSAR DE LOS RIOS.</b>	
Puente Duero. . . . .	1 y 2.
Géria. . . . .	4 y 5.
Robladillo. . . . .	6 y 7.
Laguna. . . . .	10 y 11.
Traspinedo. . . . .	16 y 17.
<b>D. SALVADOR DE LOS RIOS</b>	
Arroyo. . . . .	1 y 2.
Ciguñuela. . . . .	4 y 5.
Fuensaldaña. . . . .	10 y 11.
<b>D. EDUARDO LOPEZ.</b>	
Cuenca de Campos. . . . .	10, 11 y 12.
<b>D. MANUEL BOBILLO.</b>	
Bustillo de Chaves. . . . .	1 y 2.
Villalon. . . . .	4, 5, 6, 7 y 8.
Villavicencio de los Caballeros. . . . .	10 y 11.
Aguilar de Campos. . . . .	14 y 15.
Fontihoyuelo. . . . .	17 y 18.
<b>D. ANTONIO PELAEZ.</b>	
Sahelices de Mayorga. . . . .	1 y 2.
Mayorga. . . . .	4, 5, 6, 7 y 8.
Vega de Ruiponce. . . . .	14, 15 y 16.
Cabezón de Valderaduey. . . . .	11 y 12.
Villalba de la Loma. . . . .	19 y 20.
Castrobol. . . . .	17 y 18.
<b>D. CANUTO LOPEZ.</b>	
Herrin de Campos. . . . .	1 y 2.
Villafrades. . . . .	4 y 5.



PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE MAYO.	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE MAYO.
Balon.	7 y 8.	Cigales.	5 y 6.
Villabarúz.	9 y 10.	Esguevillas.	8 y 9.
Villacid.	11 y 12.	Castroverde de Cerrato.	10 y 11.
Ceinos.	14 y 15.		
D. AGAPITO GIL.		D. ISAAC BUSTOS.	
Bacilla de Valderaduey.	4, 5 y 6.	Castronuevo de Esgueva.	1 y 2.
Villagomez la Nueva.	17 y 18.	Cabezón.	4 y 5.
Castroponce.	7 y 8.	Corcos.	6 y 7.
Urones de Castroponce.	9 y 10.	Quintanilla de Trigueros.	8 y 9.
Barcial de la Loma.	11 y 12.	Cubillas de Santa Marta.	10 y 11.
Villalán de Campos.	15 y 16.		
D. ANTONINO CEINOS.		D. PEDRO COLOMA.	
Melgar de Arriba.	1 y 2.	Villanueva de los Infantes.	12 y 13.
Melgar de Abajo.	4 y 5.		
Monasterio de Vega.	6 y 7.	D. FACUNDO PUERTO.	
Santervás de Campos.	8 y 9.	Encinas de Esgueva.	1 y 2.
Villacarralón.	11 y 12.	Mucientes.	5 y 6.
Zorita de la Loma.	14 y 15.	Valoria la Buena.	7, 8 y 9.
Villacreces.	16 y 17.	Villaco de Esgueva.	10 y 11.
D. SANTIAGO DE LA CUESTA.		Amusquillo.	12 y 13.
Bolaños.	6 y 7.	Canillas de Esgueva.	16 y 17.
Villanueva de la Condesa.	1 y 2.	Torre de Esgueva.	18 y 19.
Quintanilla del Molar.	15 y 16.	Olivares de Duero.	20 y 21.
Reales.	17 y 18.		
Valdunquillo.	4 y 5.	D. ANASTASIO GONZÁLEZ.	
Unión (La).	10, 11 y 12.	Villavaquerin.	1 y 2.
D. FERMIN GARCIA.		Castrillo Tejeriego.	4 y 5.
Villaverde de Medina.	1, 2 y 4.	Villafuerte.	6 y 7.
Velascálvaro.	7 y 8.	Olmos de Esgueva.	8 y 9.
Villanueva de las Torres.	9 y 10.	Piña de Esgueva.	10 y 11.
D. FÉLIX MOTTA.		Villarmentero.	12 y 13.
Medina del Campo.	7, 8, 9, 10 y 11.	Trigueros.	16 y 17.
D. PEDRO GARVIRAS.		San Martín de Valbení.	18 y 19.
Serrada.	1 y 2.	D. GREGORIO VALVERDE.	
Seca (La).	7, 8, 9 y 10.	Morales de Campos.	1 y 2.
Rodilana.	16 y 17.	Villaesper.	4 y 5.
D. CEFERINO ALONSO.		Valverde de Campos.	6 y 7.
Pozal de Gallinas.	1 y 2.	Villabrágima.	8, 9 y 10.
Villanueva de Duero.	4 y 5.	Castromonte.	12 y 14.
Rueda.	7, 8, 9, 10 y 11.	D. NEMESIO RUEDA.	
D. FRANCISCO CASADO.		Valdenebro.	1 y 2.
Braojos de Medina.	1 y 2.	Tamariz.	4 y 5.
Campillo (El).	4 y 5.	Villalba del Alcor.	7, 8 y 9.
Bobadilla del Campo.	7 y 8.	Mudarra (La).	10 y 11.
Cárpio.	9, 10, 11 y 12.	Palacios de Campos.	12 y 14.
D. IGNACIO VEGA.		Montealegre.	15 y 16.
San Vicente del Palacio.	1 y 2.	D. SEBASTIAN IZQUIERDO.	
Rubí de Bracamonte.	4 y 5.	Villagarca de Campos.	1 y 2.
Cervillego de la Cruz.	7 y 8.	Villanueva de San Mancio.	4 y 5.
Gomeznarro.	9 y 10.	Pozuelo de la Orden.	7 y 8.
Lomoviejo.	11 y 12.	Cabreros del Monte.	9 y 10.
Fuente el Sol.	14 y 15.	Santa Eufemia.	11 y 12.
Moraleja de las Panaderas.	16 y 17.	Tordehumos.	14, 15 y 16.
D. ANTONIO FALCÓN.		D. PEDRO DIAZ DE LABANDERO.	
Fuembellida.	1 y 2.	Medina de Rioseco.	1, 2, 3, 4 y 5.
		Villamuriel.	7 y 8.
		Berrueces.	9 y 10.
		Palazuelo de Vedija.	11 y 12.
		Moral de la Paz.	14 y 15.
		Villafrechós.	16, 17 y 18.
		D. ROBUSTIANO RUBIO.	
		Rábano.	3 y 4.



PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE MAYO
Torre de Peñafiel. . . . .	5 y 6.
Canalejas. . . . .	7 y 8.
Fompedraza. . . . .	9 y 10.
Curiel. . . . .	14 y 15.
Roturas. . . . .	16 y 17.
D. GREGORIO ALFARO.	
Manzanillo. . . . .	3 y 4.
Padilla de Duero. . . . .	5 y 6.
Corrales. . . . .	7 y 8.
Bocos. . . . .	9 y 10.
Valdearcos. . . . .	13 y 14.
Piñel de Arriba. . . . .	15 y 16.
Piñel de Abajo. . . . .	17 y 18.
Valbuena de Duero. . . . .	19 y 20.
D. JERÓNIMO MARTINEZ.	
Castrillo de Duero. . . . .	3 y 4.
San Llorente. . . . .	5 y 6.
Pesquera de Duero. . . . .	7 y 8.
Quintanilla de Arriba. . . . .	9 y 10.
Olmos de Peñafiel. . . . .	13 y 14.
Peñafiel. . . . .	15, 16, 17, 18 y 19.
D. TOMÁS CASADO Y D. CRÍSPULO GONZÁLEZ.	
Sardon de Duero. . . . .	5 y 6.
Bahabon. . . . .	7 y 8.
Santibañez de Valcorba. . . . .	9 y 10.
Langayo. . . . .	12 y 13.
Campaspero. . . . .	14 y 15.
Torrescárcela. . . . .	16 y 17.
Viloria. . . . .	18 y 19.
Cojeces del Monte. . . . .	20 y 21.
Montemayor. . . . .	22 y 23.
Quintanilla de Abajo. . . . .	24 y 25.
D. FRANCISCO MIGUEL.	
Camporedondo. . . . .	6 y 7.
San Miguel del Arroyo. . . . .	8 y 9.
Parrilla (La). . . . .	11 y 12.
Aldeamayor. . . . .	13 y 14.
D. RAMON FLORES.	
Nava del Rey. . . . .	11, 12, 14, 15 y 16.
Castronuño. . . . .	1, 2, 3, 4 y 5.
Siete Iglesias. . . . .	6, 7, 8 y 9.
D. PAULINO ASENJO.	
Alaejos. . . . .	15, 16, 17, 18 y 19.
Fresno el Viejo. . . . .	1, 2, 4 y 5.
Castrejón. . . . .	11, 12 y 13.
Torrecilla de la Orden. . . . .	6, 7, 8 y 9.
D. DOMINGO BLANCO.	
Pollos. . . . .	6, 7 y 8.
Villafranca de Duero. . . . .	1 y 2.
D. MANUEL DIAZ.	
Vega de Valladolid. . . . .	1 y 2.
Gallegos de Hornija. . . . .	4 y 5.
San Salvador. . . . .	6 y 7.
Villaseñor. . . . .	8 y 9.
San Pelayo. . . . .	10 y 11.
Barruelo. . . . .	12 y 13.
Torrecilla de la Orden. . . . .	14 y 15.
Torrelobatón. . . . .	16, 17 y 18.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE MAYO
D. FAUSTINO MARTIN.	
Mojados. . . . .	4, 5 y 6.
Portillo. . . . .	1, 2 y 3.
Pedraja (La). . . . .	7 y 8.
Aldea de San Miguel. . . . .	9 y 10.
VALLADOLID.	
D. CIPRIANO ALVA. . . . .	} Cobradores á domicilio.
CELESTINO CASTRO. . . . .	
PEDRO CAMPÓN. . . . .	
<p>La recaudación á domicilio por dichos cobradores, se verificará los días no feriados del 1.º al 23 inclusivos, dejando aquellos cédulas de aviso á los contribuyentes, en el caso de no satisfacer á su presentación las cuotas que les corresponden, pudiendo hacerse el pago en la Agencia sita en esta Sucursal, los días expresados y hasta fin del mes de Mayo sin recargos, por el trimestre corriente.</p> <p>Valladolid 21 de Abril de 1883.—El Director, Martin Botella.</p>	

NÚM. 1034.

*Don Vidal Perioten Pascual, Teniente Graduado Alférez, Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel segunda número treinta y dos.*

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual según está prevenido, el soldado de este Regimiento Francisco Tarres Rollán, que se hallaba con licencia ilimitada en San Hilario, provincia de Gerona, y á quien por el delito de deserción estoy sumariando.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, á dicho soldado Francisco Tarres Rollán, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este primer edicto, se presente á dar sus descargos, señalándole para ello el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito de esta ciudad, y si no lo verificase se le parará los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Vidal Perioten.

NÚM. 1027

*Alcaldía constitucional de Renedo.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas para la asistencia de veinte familias pobres cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días acompañadas

de los requisitos que previene el art. 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, y además el que acredite haber ejercido dicha profesión por espacio de seis años.

Renedo 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Perez.

NÚM. 1029

*Alcaldía constitucional de San Miguel del Arroyo.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su agregado Santiago de Arroyo, para la asistencia de cincuenta familias pobres, con la dotación de setecientos cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía en el término de diez días el título de copia y demás documentos, pasado el plazo señalado despues de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia no le serán admitidas.

San Miguel del Arroyo 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Andrés Velasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

También se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

VALLADOLID:  
IMPRENTA DE L. GARRIDO  
OBRA 8.